



Región de Murcia

Consejería de Sanidad



Pliego de Prescripciones Técnicas
Suministro de Electricidad-2016

OFICINA TÉCNICA S.M.S

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (S.M.S) MEDIANTE PRECIOS INDEXADOS AL POOL



Región de Murcia

Consejería de Sanidad



Pliego de Prescripciones Técnicas
Suministro de Electricidad-2016

OFICINA TECNICA S.M.S

INDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- MODALIDAD DE SUMINISTRO Y CONTRATO
- 3.- CARACTERISTICAS DE LA OFERTA.
- 4.- BASE DE LICITACIÓN y PRECIO DEL SUMINISTRO.
 - 4.1.- BASE DE LICITACIÓN.
 - 4.2.- PRECIOS DEL SUMINISTRO
- 5.- PRECIO DE LA ENERGÍA
- 6.- EQUIPOS DE MEDIDA Y GESTIÓN
 - 6.1- EQUIPOS DE MEDIDA
 - 6.2.- GESTIÓN
 - 6.3.- DATOS DE LOS CONTADORES, PROPIEDAD Y USO
- 7.- FECHA PARA EL CÁLCULO DE OFERTAS
- 8.- CONSTITUCION DE GARANTÍA DE PAGO.
- 9.- COMPLEMENTOS
 - 9.1.- POR EXCESO DE POTENCIA DEMANDADA Y ENERGIA REACTIVA.
 - 9.2- AMPLIACIONES Y REDUCCIONES.
- 10.- SERVICIOS ADICIONALES.
 - 10.1.- CALIDAD DEL SERVILCIO
 - 10.2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
 - 10.3.- ATENCIÓN AL CLIENTE
 - 10.4.- FORMACIÓN
- 13.- LEGISLACION APLICABLE
- 14.- VIGENCIA

ANEXOS

- | | |
|-----------|---|
| ANEXO I | Listado centros por áreas. |
| ANEXO II | Listado potencias y consumos |
| ANEXO III | Modelo de Proposición Económica Energía Eléctrica |
| ANEXO IV | Listado de equipos de medida |
| ANEXO V | Modelo de Proposición Económica Equipos de Telemida y Sistema de Gestión Energética |
| ANEXO VI | Legislación Aplicable (Listado) |



1.- OBJETO

El contrato objeto de las presentes condiciones tiene la siguiente finalidad:

- a) Suministrar energía eléctrica en alta y baja tensión a los puntos indicados en el Anexo I mediante su compra en el Mercado de la Electricidad.
- b) Representar al SERVICIO MURCIANO DE SALUD ante los agentes del Mercado.
- c) Informar de las modificaciones que convenga hacer en las potencias contratadas para evitar pagos innecesarios por excesos o defectos de consumo. (Se adjunta Anexo II de potencias contratadas actualmente).

2.- MODALIDAD DE SUMINISTRO Y CONTRATO

El suministro de energía eléctrica será a través de una empresa comercializadora autorizada (agente del mercado), en la modalidad expuesta en el siguiente apartado, para cada tarifa de acceso:

GRUPO	DESCRIPCION	Nº DE SUMINISTROS
1	ALTA TENSION Tarifa 6.1	10
2	ALTA TENSION Tarifa 3.1 A	62
3	BAJA TENSION Tarifa 3.0 A	34
4	BAJA TENSION Tarifa 2.1 A	1
5	BAJA TENSION Tarifa 2.0 A	3

Los datos de los suministros a licitar, así como su distribución y características técnicas, se encuentran en los Anexos I y II de éste Pliego de Prescripciones Técnicas.

La modalidad del contrato será de precios variables indexados al pool mediante compra directa en el mercado de la electricidad a través de una comercializadora o gestora.

La empresa adjudicataria se hará cargo de la tramitación del preceptivo contrato de acceso a la red con el Distribuidor de la zona y debe incluir en su facturación todos los conceptos: energía, potencia, ATR, desvíos, gastos de gestión y asesoría e impuestos, etc.

Además se realizará una factura mensual, para cada punto de suministro desglosada en los diferentes conceptos que se detallarán más adelante.



Región de Murcia

Consejería de Sanidad



Pliego de Prescripciones Técnicas
Suministro de Electricidad-2016

OFICINA TÉCNICA S.M.S

3.- CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Los participantes ofertarán precio del Kwh de consumo de energía activa, por cada uno de los periodos y en cada uno de los puntos de entrega y medida, incluyendo la ATR (Tarifa de Acceso a Red) y el IE (Impuesto sobre la Electricidad).

También deberán ofertar precio de equipos de medida y de servicio de gestión energética con arreglo a las condiciones indicadas en el punto correspondiente de este PPT.

Los precios se presentarán en €/kWh con ATR incluido el IE (sin el IVA), y con seis decimales.

No se incluirá en estos precios el IVA, que se desglosará en partida independiente.

La concurrencia supone la aceptación plena e íntegra de todas las condiciones que figuran en el presente pliego.

Las modificaciones de los términos de potencia aplicadas no supondrán modificación alguna de los precios adjudicados. Será el Servicio Murciano de Salud quien autorice dichos cambios en función de los datos aportados.

El Servicio Murciano de Salud autorizara al adjudicatario en su caso para representarle frente al distribuidor.

En los Anexos II y III se proporciona la información necesaria sobre los consumos de las instalaciones del Servicio Murciano de Salud.

4.- BASE DE LICITACIÓN y PRECIO DEL SUMINISTRO

4.1.- BASE DE LICITACIÓN

Para el cálculo de la base de licitación, se han tenido en cuenta precios medios aplicados durante el periodo comprendido entre septiembre de 2015 y agosto de 2016 en términos de potencia, energía y alquiler de contadores con servicio de gestión energética, con las potencias contratadas y una estimación de consumos anuales.



COSTE ESTIMADO ANUAL POR PERIODOS*1			
<i>Según Orden IET/2735/2015 y Consumos 2015</i>			
GRUPO 1	€ / AÑO		
TARIFA 6.1	Coste Potencia	Coste Energía	Total E + P (incluido IE)
P1	727.170,01	1.336.210,77	2.063.380,77
P2	363.899,74	1.324.641,79	1.688.541,53
P3	266.314,18	680.586,82	946.901,00
P4	266.314,18	1.033.970,87	1.300.285,04
P5	266.314,18	1.323.674,78	1.589.988,96
P6	178.708,22	4.196.259,23	4.374.967,46
GRUPO 2	€ / AÑO		
TARIFA 3.1A	Coste Potencia	Coste Energía	Total E + P (incluido IE)
P1	365.296,22	408.337,96	773.634,18
P2	240.471,29	580.593,73	821.065,02
P3	65.743,91	274.088,89	339.832,80
GRUPO 3	€ / AÑO		
TARIFA 3.0A	Coste Potencia	Coste Energía	Total E + P (incluido IE)
P1	304.187,77	84.589,62	388.777,39
P2	194.302,87	184.706,84	379.009,71
P3	158.266,32	37.714,09	195.980,41
ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA DE EDTM Y SGE (Tarifas 6.1, 3.1A, 3.0A) *2			82.972,56 €

(*1) Para el cálculo se han considerado los consumos de energía del Anexo II aumentados aproximadamente un 20%, y para el término de potencia los valores del Anexo II aproximadamente un 8%.

(*2) Aplicando precios s/normativa: T 6.1, T3.1ª Y T3.0A (2,1041 €/día).

COSTE ANUAL ESTIMADO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO =	14.945.336,83 €
--	------------------------

Por tanto, la base de licitación se establece en **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO. (I.VA. EXCLUIDO)**

4.2.- PRECIOS DEL SUMINISTRO

El precio final de la energía eléctrica para el Servicio Murciano de Salud deberá incluir los conceptos reflejados en los artículos 23, 23 bis y 24 del Real Decreto 2019/1997, y las modificaciones del Real Decreto 1454/2005, o legislación actual:



Región de Murcia

Consejería de Sanidad



Pliego de Prescripciones Técnicas
Suministro de Electricidad-2016

OFICINA TÉCNICA S.M.S

- El precio obtenido de la casación de las ofertas y demandas en el mercado diario.
- El precio de las desviaciones derivadas de las restricciones técnicas incluidas en el programa diario variable.
- El precio obtenido de la casación del mercado intradiario.
- El coste de garantía de potencia.
- El precio obtenido de la casación de las ofertas y demandas en el mercado de servicios complementarios.
- Las correcciones a que hubiera lugar como consecuencia de las desviaciones o alteraciones de la programación horaria final.
- Precio del impuesto eléctrico.

El término de potencia de cada una de las tarifas será el de aplicación durante la vigencia del contrato, no obstante y exclusivamente a efectos de valoración de ofertas se aplicará el valor del año 2015 (Orden IET/2735/2015), expresado en €/kW para cada una de las tarifas.

Los proveedores, en la respuesta al pliego, han de presentar el importe total resultante de sumar el Término de Energía con su respectiva ATR e Impuesto Eléctrico y el Término de Potencia con su respectivo Impuesto Eléctrico, según la fórmula del coste total indicado.

Además del importe por el consumo de energía activa, el adjudicatario incluirá en todas las facturas, en el caso de que se produzcan en el período de facturación, las penalizaciones por consumo de energía reactiva y por excesos de potencia, en los términos previstos en el Real Decreto 1164/2001.

A los precios ofertados y de contrato, únicamente serán de aplicación las posibles variaciones publicadas en BOE en concepto de ATR; debiéndose desglosar en la oferta el importe de los términos regulados indicando la reglamentación correspondiente.

5.- PRECIO DE LA ENERGÍA

Para presentación de las ofertas deben entenderse las siguientes consideraciones respecto al precio:

Precios indexados al mercado horario OMIE

Se abonará la energía eléctrica efectivamente suministrada a un precio indexado cuya referencia de precio de materia prima será el precio horario del mercado diario de OMIE

La estructura del precio indexado será la siguiente:



El precio se construirá como la suma del precio medio ponderado al consumo horario de cada lote de todos los precios horarios del pool (**Ah**) en cada periodo tarifario, más un término fijo por periodo (**Bn**).

La estructura de precio resultante será la siguiente:

$$\text{Término de Energía (Te)} = A + B = \text{Pool (A)} + \text{Resto de Conceptos (B)}$$

Los precios del pool para cada hora del día (**Ah**) se publican diariamente por el Operador del Mercado (OMIE) en el siguiente enlace web: <http://www.omie.es>

El término fijo **Bn** se desglosará en 2 partes: **B1n** y **B2n**, siendo $Bn = B1n + B2n$

El término fijo **B1n** incluirá:

- Servicios complementarios
- Restricciones técnicas, desvíos
- Pérdidas de red
- Garantía de potencia
- Tasa municipal
- Tarifa de Acceso a la Red (ATR)

Por su parte, el término fijo **B2n** incluirá:

- Coste de operación y gestión de riesgos
- Garantías depositadas en distintos mercados
- Gestión de nominaciones, compras y ventas de energía
- Gestión de la medida
- Facturación
- Margen comercial
- Cualquier otro concepto no indicado anteriormente

Este coeficiente **B**, se justificará y desglosará en los diferentes conceptos a cumplimentar en la tabla de desglose del Anexo III de éste Pliego de Prescripciones Técnicas.

En ningún caso el coeficiente **B** superará los siguientes valores, para los grupos de tarifa y periodos:



GRUPO TARIFA 6.1	VALORES MÁXIMOS COEFICIENTE COMPLEMENTO (B) €/KWh Incluido I.E.	GRUPO TARIFA 3.1 A	VALORES MÁXIMOS COEFICIENTE COMPLEMENTO (B) €/KWh incluido I.E.	GRUPO TARIFA 3.0 A	VALORES MÁXIMOS COEFICIENTE COMPLEMENTO (B) €/KWh incluido I.E.
Periodos		Periodos		Periodos	
P1	0,076290	P1	0,062274	P1	0,075837
P2	0,059328	P2	0,053634	P2	0,061969
P3	0,045134	P3	0,028709	P3	0,030402
P4	0,042142				
P5	0,048339				
P6	0,038598				

El precio de cada coeficiente **B** por periodos, se ofertará por cada licitador en €/kW, con seis cifras decimales.

Los coeficientes ofertados (**B_n**) son fijos e invariables, durante todo el periodo de vigencia del contrato, independientemente de las variaciones de precios que se produzcan de OMIE-OMEL, excepto el término **B_{1n}**, al estar incluida la Tarifa de Acceso a Red (ATR).

Esta Tarifa de Acceso se actualizará de acuerdo a las posibles modificaciones legislativas que se produzcan.

6.- EQUIPOS DE MEDIDA Y GESTIÓN

6.1.- Equipos de medida.

El adjudicatario vendrá obligado a instalar equipos de telemedida para los suministros y del tipo que se indica en el Anexo IV.

Los equipos de medida (EDMT) deberán tener dos salidas de datos, de las cuales una será para uso exclusivo del SMS, o en su defecto, de contar con una única salida, está deberá ser accesible por el SMS sin restricciones, en previsión de que en un futuro el SMS se pueda conectar remotamente al contador y acceder al mismo para la descarga de datos. Los equipos de medida deberán ir equipados con sus correspondientes equipos de comunicaciones, preferentemente Módems GSM/GPRS.

La instalación y puesta en servicio de los equipos corresponderá al adjudicatario, debiendo coordinarse con el SMS y la empresa distribuidora de energía al objeto de evitar problemas en el suministro eléctrico y en el cómputo de energía.



Región de Murcia

Consejería de Sanidad



Pliego de Prescripciones Técnicas
Suministro de Electricidad-2016

OFICINA TÉCNICA S.M.S

Durante el tiempo de relación contractual, el mantenimiento del conjunto de medida (contador y modem) corresponderá al adjudicatario, incluido el coste de la línea de comunicación.

Una vez finalizada la relación contractual los equipos de **medida, en todo su conjunto, pasarán a ser propiedad del Servicio Murciano de Salud**. El pago de los mismos se efectuará en el concepto de alquiler de contadores en la facturación mensual de cada uno de los suministros en los que deban ser instalados.

El licitador, conforme al modelo de oferta económica, deberá ofertar el importe de todos los equipos de medida a instalar.

Para su pago, el importe se deberá dividir en 24 meses, coincidentes con la facturación mensual del suministro, esto es, el año de relación contractual más la posible prórroga. Cada conjunto de telemida se pagará en las facturas de su suministro.

En caso que no prorrogarse el contrato, el SMS vendrá obligado a pagar al adjudicatario la cantidad pendiente de abonar, para lo que se emitirán las correspondientes facturas por la cantidad pendiente de liquidar a fecha.

Para los suministros en tarifas tipo 2 no será necesario instalar equipos de telemida, manteniéndose los equipos actuales propiedad de la compañía distribuidora, y cuya facturación se efectuara por la comercializadora al precio regulado

6.2.- Gestión.

El adjudicatario vendrá obligado a prestar el servicio de gestión energética de los consumos, mediante un sistema de acceso a los datos de los contadores del suministro eléctrico de manera que se puedan controlar en todo momento los consumos, se puedan realizar gráficas en tiempo real, emisión de informes técnicos, gestión de alarmas, etc.

Este servicio, conforme a lo indicado en el punto 10 del presente PPT, lo deberá prestar el adjudicatario durante toda la relación contractual. No obstante, en caso que el SMS disponga en un futuro de sistema de gestión propio, o se decida su contratación al margen de lo indicado en el presente PPT, el SMS podrá prescindir en cualquier momento de este servicio prestado por el adjudicatario, y por tanto quedará exonerado de abonar cantidad alguna a partir de la fecha en le fuese comunicado este hecho al adjudicatario.

El coste de este servicio se facturará en el concepto de alquiler de equipos de medida, conjuntamente con el importe de los equipos de medida indicado en el punto anterior. El adjudicatario vendrá obligado a ofertar el importe de este servicio durante los 12 meses de relación contractual, conforme al modelo de proposición económica. En caso de



Región de Murcia

Consejería de Sanidad



Pliego de Prescripciones Técnicas
Suministro de Electricidad-2016

OFICINA TÉCNICA S.M.S

prorrogarse el contrato se facturará este servicio, al igual que en el periodo contratado, por el mismo importe y por meses.

6.3.- Datos de los contadores, propiedad y uso.

Los datos de los contadores de electricidad explotados por el adjudicatario para prestar el servicio de gestión energética del consumo son propiedad del SMS.

El adjudicatario vendrá obligado a usar los datos con las medidas necesarias que garanticen la integridad de los mismos, disponibilidad, custodia, confidencialidad y acceso por el SMS.

Es responsabilidad del adjudicatario el acceso a los datos del contador, las distintas representaciones de los mismos en la herramienta de gestión energética, y proveer un acceso seguro al SMS a la herramienta de gestión energética, y a un interfaz seguro para la descarga de los datos por el SMS de forma total, parcial o instantánea.

Al inicio de la siguiente contratación el adjudicatario deberá importar los datos históricos de consumos del SMS, que incorporará y actualizará en la herramienta de gestión energética de los consumos en un plazo máximo de 15 días naturales desde el inicio de la contratación, sin contar los días atrasados por causa aplicable al SMS y que le serán facilitados, en su caso, por el SMS.

A la finalización de la relación contractual, incluida posible prórroga, el adjudicatario exportará todos los datos y los entregará al SMS en el formato que el SMS haya convenido con el adjudicatario.

7.- FECHA PARA EL CÁLCULO DE OFERTAS

Para la valoración equitativa de las ofertas, éstas vendrán referenciadas obligatoriamente a los precios del pool a fecha 31 de agosto de 2016.

8.- CONSTITUCION DE GARANTÍA DE PAGO

En base a la Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario de producción de energía eléctrica, se establece la posibilidad de *Constitución de garantías*, que los Sujetos del Mercado que puedan resultar deudores como consecuencia de las liquidaciones del Operador del Sistema le deberán aportar garantía suficiente para dar cobertura a sus obligaciones económicas derivadas de su participación en el Mercado, de tal modo que se garantice a los Sujetos acreedores el cobro íntegro de las liquidaciones realizadas por el Operador del Sistema.

En este tipo de modalidad de compra al pool, en cuanto a la Garantía frente a deudas con el Operador del Mercado que garantice, entre otros, el suministro eléctrico al Servicio Murciano de Salud, no responderá de obligaciones contraídas por clientes, personas o entidades distintas de los Sujetos que actúen en el Mercado.



Región de Murcia

Consejería de Sanidad



Pliego de Prescripciones Técnicas
Suministro de Electricidad-2016

OFICINA TECNICA S.M.S

La entidad de crédito con la que se establezca esta Garantía, debe tener una calificación crediticia «rating» de «Investment Grade», y por la cantidad que reglamentariamente determine el Operador del Sistema Eléctrico.

9.- COMPLEMENTOS

9.1.- POR EXCESO DE POTENCIA DEMANDADA Y ENERGIA REACTIVA

Los complementos por exceso de potencia demandada y por energía reactiva se calcularán y repercutirán según el artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre.

Se aplicará mensualmente el término de facturación de exceso de potencia y de energía reactiva que corresponda, en los precios regulados (ATR)

9.2.- AMPLIACIONES Y REDUCCIONES

Durante la vigencia del contrato, se pueden producir ampliaciones de nuevas instalaciones o nuevos edificios, en este caso será obligación del adjudicatario el dar suministro a estas nuevas instalaciones, en las mismas condiciones que al resto de los suministros.

De la misma forma se pueden dar de baja instalaciones o suministros, en este caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa contratada tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización. Se incluyen todas las operaciones que tengan que realizarse para realizar la baja del suministro de energía eléctrica.

El adjudicatario estará obligado a incluir o dar de baja del contrato aquellos suministros eléctricos del Servicio Murciano de Salud, cuando éste así se lo solicite.

Los precios ofertados serán fijos durante toda la vigencia del contrato, a excepción de aquellas posibles modificaciones publicadas en BOE que pudieran producirse en las tarifas de acceso a redes (ATR), siendo en este caso repercutibles en la misma cuantía en la que estas varíen.

10.- SERVICIOS ADICIONALES

10.1.- CALIDAD DEL SERVICIO

Los índices de calidad de servicio serán los que se determinan en el Título VI Capítulo II del RD 1955/2000 de 1 de diciembre. La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.



- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

De acuerdo con el artículo 48 (Calidad de suministro eléctrica de la ley 54/1997 del sector eléctrico), la empresa adjudicataria dispondrá del personal y medios necesarios para garantizar la calidad del servicio exigida por las reglamentaciones técnicas.

En caso de interrupción programada para realizar operaciones en la red, el adjudicatario deberá comunicarlo al Servicio Murciano de Salud.

El adjudicatario actuará en representación del Servicio Murciano de Salud ante el distribuidor para exigir la calidad legalmente establecida, así como, en su caso, el cobro de bonificaciones y/o indemnizaciones de las que se beneficie el Servicio Murciano de Salud.

Igualmente, presentará un informe semestral de la calidad correspondiente a cada suministro, previa petición de los parámetros de la misma a la compañía distribuidora, según el artículo 108 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

10.2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato de suministro de energía comprenderá el correspondiente de acceso y uso de la red, para lo que la Empresa Suministradora suscribirá el correspondiente contrato con la empresa distribuidora.

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar sin cargo alguno, y en nombre del Servicio Murciano de Salud cuando proceda, las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor (en aplicación del apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre).
- La empresa adjudicataria estará obligada a informar con carácter mensual del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre de los abonados (artículo 81 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica).
- Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.
- Verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el operador del sistema de acuerdo con el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba



- el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica, o normativa que lo sustituya.
- El adjudicatario en caso de ser necesario y de acuerdo con la normativa vigente instalará, sustituirá y gestionará el servicio de telemedida y telegestión del suministro eléctrico para aquellos puntos de suministro que pudieran darse de alta durante el período de relación contractual. Dicha instalación se hará conforme a lo indicado en el punto 6.
 - Los equipos EDMT en su conjunto deberán cumplir el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico, RD 1110/2007, de 24 de agosto, o normativa que lo sustituya.
 - Una vez adjudicado el suministro eléctrico al Servicio Murciano de Salud y en función del estudio realizado con la empresa adjudicataria, las potencias contratadas o a contratar en cada centro o punto de suministro, podrán ser modificadas y ajustadas en función de los estudios realizados. Este estudio será entregado al Servicio Murciano de Salud como máximo en el primer trimestre de la vigencia del presente contrato, y posteriormente en la periodicidad que se determine, el adjudicatario realizará y presentará un nuevo estudio de las potencias contratadas que habrá que enviar al Servicio Murciano de Salud.
 - El adjudicatario enviará la facturación mensual correspondiente al Servicio Murciano de Salud y en los formatos que se especifiquen y acuerden entre ambos e incluirá como mínimo los siguientes datos del suministro:
 - Número de contrato
 - Nº CUPS
 - Denominación del punto de suministro
 - Dirección del punto de suministro
 - Potencia contratada en cada periodo y periodo de lectura.
 - Consumo e importe de energía activa total.
 - Consumo e importe de energía activa por cada período tarifario.
 - Consumo e importe de energía reactiva por cada periodo tarifario.
 - Factor de potencia.
 - Importes de potencia contratada, total y por cada período tarifario.
 - Potencia máxima demandada.
 - Potencia máxima demandada por cada período tarifario.
 - Detalles de los excesos de potencia producidos.
 - Importe de los excesos de potencia facturados.
 - Importe de la energía facturada sin IVA.
 - Importe IVA.
 - Importe total con IVA.
 - Las facturas se enviarán también en soporte informático editable que permita realizar una contabilidad energética adecuada.

A efectos de comprobación de las facturas emitidas, así como de las verificaciones que se estimen necesarias respecto a los datos y precios de



facturación al Servicio Murciano de Salud, el adjudicatario le facilitará la Aplicación Informática necesaria, en base a la información a los agentes del mercado que éste recibe del OMIE y en virtud de los resultados de la casación de ofertas en los mercados diario e intradiario, así como el cálculo del precio final de la energía.

- La Facturación mensual al Servicio Murciano de Salud se realizará mediante el sistema de Factura Electrónica de acorde a instrucciones del mismo y será por mes natural.

10.3.- ATENCIÓN AL CLIENTE

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente las 24 horas, 365 días, para resolver cualquier incidencia en el suministro. Además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico.

La empresa adjudicataria establecerá un Registro de Incidencias y se compromete a gestionar y solicitar ante la empresa distribuidora toda la información del registro de incidencias, en un plazo no superior a 7 días desde su petición.

La empresa adjudicataria, a través de su gestor proporcionará al Servicio Murciano de Salud, asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación, calidad de suministro y demás aspectos que el Servicio Murciano de Salud pueda requerirle.

Realizará las gestiones de modificación de potencia, tarifas y gestión de nuevas acometidas o bajas para los suministros con titularidad del Servicio Murciano de Salud y bajo la supervisión de éste.

El adjudicatario pondrá a disposición de quien determine el Servicio Murciano de Salud un acceso a través de la red (Internet), en tiempo real y sin coste alguno, con toda la información sobre las curvas de carga de potencia cuarto-horarias activas (periodo de integración quince minutos) y de consumos horarios de energía activa y reactiva resultante del suministro y aportará esta información siempre que le sea requerida por el Servicio Murciano de Salud en formato informático editable (Excel), y en el que pondrá a disposición toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico.

Todos los datos relativos al contrato serán custodiados por el adjudicatario en sus instalaciones y servidores durante toda la duración del contrato, y hasta un año posterior a la fecha de finalización del contrato. En caso de que el SMS decidiera custodiar dichos datos en sus servidores en cualquier momento, se le transferirán a este sin coste alguno por ello.



Región de Murcia

Consejería de Sanidad



Pliego de Prescripciones Técnicas
Suministro de Electricidad-2016

OFICINA TECNICA S.M.S

Para todos los datos referentes al contrato, y que se vayan generando en el transcurso del mismo como: lecturas de contador, consumos, curvas de carga, consumos por periodos, etc., el SMS podrá tener acceso a todos ellos a través de la plataforma de gestión y visualización que corresponda, para poder visualizar, realizar comprobaciones, y gestión de todos ellos, y así facilitar la gestión del contrato.

La empresa adjudicataria asesorará respecto a ayudas, subvenciones o actividades de promoción establecidas en los campos de ahorro, eficiencia energética, energías renovables y cualquier tipo de información relacionada con el suministro objeto del presente contrato.

10.4.- FORMACIÓN

Se dará una formación general inicial sobre el funcionamiento de la plataforma de gestión a los responsables de los contratos o a quienes designe el SMS.

11.- LEGISLACION APLICABLE

En el Anexo VI se relaciona la siguiente legislación aplicable:

- Legislación básica
- Mercado eléctrico
- Mercado ibérico de electricidad (MIBEL)
- Precios regulados. Pagos por capacidad
- Precios Regulados. Peajes de Acceso y Estructura
- Contratos de suministro, suspensión del suministro y equipos de medida

12.- VIGENCIA

El contrato tendrá como vigencia **UN AÑO** desde la firma del Acta de inicio de actividades, el cual podrá prorrogarse por un año más.

Murcia, 02 de diciembre de 2016

El Ingeniero Técnico
de Servicio Murciano de Salud

Pedro José Leante Guirao



El Ingeniero Técnico
de Servicio Murciano de Salud

Julián Navarro Molina

Anexo I. Listado de Centros por Áreas

AREA	Nº	DENOMINACIÓN PUNTO SUMINISTRO	DIRECCION SUMINISTRO	CUPS	TENSION (V)	TARIFA
I MURCIA OESTE	01.01	HOSPITAL VIRGEN DE LA ARRILIXACA	C/ta MADRID-CARTAGENA, s/n MURCIA	ES 0021 0000 1596 9922 EF	20.000	6.1
	01.02	C.S. SAN ANDRES	C/ ESCULTOR SANCHEZ LOZANO, 7, Bajo MURCIA	ES 0021 0000 0625 1990 JN	20.000	3.1 A
	01.03	C. S. MENTAL SAN ANDRES	C/ ESCULTOR SANCHEZ LOZANO, 9 MURCIA	ES 0021 0000 0625 1993 JS	20.000	3.1 A
	01.04	C.S. ALCANTARILLA-SANAGONERA	C/CARMEN, s/n ALCANTARILLA	ES 0021 0000 0592 4151 HL	20.000	3.1 A
	01.05	CENTRO ESPECIALIDADES DR. QUEBADA	C/ SAN ANDRES, 1-1 MURCIA	ES 0021 0000 0621 0777 SS	20.000	3.1 A
	01.06	C.S. ALCANTARILLA-CASCO	C/ ALCADE PEDRO CASCALES VIVANCOS, s/n, Bajo ALCANTARILLA	ES 0021 0000 0582 8718 XD	20.000	3.1 A
	01.07	C.S. MULA	C/ JUAN VIÑECLA, s/n MULA	ES 0021 0000 0616 4788 QY	20.000	3.1 A
	01.08	C.S. LA NORA	C/ SIERRA CARRASCOY 1, Bajo 26. LA NORA	ES 0021 0000 1375 6818 DD	20.000	3.1 A
	01.09	C.S. EL PALMAR	C/ BURGOS s/n, EL PALMAR, MURCIA	ES 0021 0000 0633 6292 QH	20.000	3.1 A
	01.10	C.S. ALHAMA DE MURCIA	Avda SIERRA ESPUÑA 14, ALHAMA DE MURCIA	ES 0021 0000 0593 8718 PG	20.000	3.1 A
	01.11	C.S. ESPINARDO	Avda. JUAN CARLOS I, C/ LA CRUZ, s/n ESPINARDO MURCIA	ES 0021 0000 0627 8582 RV	20.000	3.1 A
	01.12	C.S. LA ALBERCA	C/ JOSE PAREDES, s/n LA ALBERCA, MURCIA	ES 0021 0000 0628 9454 DD	3X400/230	3.0 A
	01.13	C.S. NONDUEJERAS	C/ CONSTITUCION 2, NONDUEJERAS, MURCIA	ES 0021 0000 0632 6315 VR	3X400/230	3.0 A
	01.14	C.S. ALGEZARES	C/ SUBIDA A LA FIENSANTA, 4, ALGEZARES, MURCIA	ES 0021 0000 0629 1262 LT	3X400/230	3.0 A
	01.15	C.S. ALIJER	C/ SENDA ALTA 2, ALIJER, MURCIA	ES 0021 0000 1604 2275 VV	20.000	3.1 A

AREA	Nº	DENOMINACIÓN PUNTO SUMINISTRO	DIRECCION SUMINISTRO	CUPS	TENSION (V)	TARIFA
II CARTAGENA	02.01	HOSPITAL U. SANTA LUCIA CARTAGENA	C/ MEZQUITA S/N SANTA LUCIA - CARTAGENA	ES 0021 0000 1208 1511 XE	20.000	6.1
	02.02	HOSPITAL STR. Nº DEL ROSELL	Paseo Alfonso XIII, 61 CARTAGENA	ES 0021 0000 0689 4259 PT	20.000	6.1
	02.04	GAP CARTAGENA Y V. CARIDAD	C/ CABRERA, s/n CARTAGENA	ES 0021 0000 0591 7996 TO	20.000	3.1 A
	02.05	C.S. CARTAGENA CENTRO	CUESTA MAESTRO FRANCÉS 1, CARTAGENA	ES 0021 0000 1643 1744 EN	20.000	3.1 A
	02.06	C.S. PUERTO MAZARRON	C/ SIERRA DE LAS MOJERAS (LUD. BAHÍA) 30860 PUERTO DE MAZARRON	ES 0021 0000 1537 4180 HB	20.000	3.1 A
	02.07	UDAD REHABILITACION S. MENTAL CARTAGENA	C/ INGENIERO DE LA CIENVA, p.º 24, Bajo CARTAGENA	ES 0021 0000 1175 5807 VK	20.000	3.1 A
	02.08	C.S. MAZARRON	C/ ANTONIO PENALVER, MAZARRON	ES 0021 0000 0610 7212 CL	20.000	3.1 A
	02.09	C.S. LOS DOLORES	C/ JARONES, s/n, Bajo LOS DOLORES, CARTAGENA	ES 0021 0000 0696 8033 CH	20.000	3.1 A
	02.10	C.S. BARRIO PERAL	C/ ULLOA, 6 CARTAGENA	ES 0021 0000 0598 8787 TK	20.000	3.1 A
	02.11	C.S. MAR MENOR	C/ D. FERNANDEZ TRILADO s/n, EL ALGAR, CARTAGENA	ES 0021 0000 0692 3543 QM	20.000	3.1 A
	02.12	C.S. LA UNION	C/ CRISTO DE LOS MINEROS S/N LA UNION	ES 0021 0000 0647 0177 TK	20.000	3.1 A
	02.13	C.S. SAN ANTON	C/ RECOLETOS, 98 SAN ANTONIO ABAD, CARTAGENA	ES 0021 0000 0599 6685 EF	3X400/230	3.0 A
	02.14	C.S. FUENTE ALAMO	ROUDA DE PONIENTE S/N, FUENTE ALAMO DE MURCIA	ES 0021 0000 0604 3826 BK	3X400/230	3.0 A
	02.15	C.S. LOS BARBEROS	C/ ASTORGA, 1 LOS BARBEROS, CARTAGENA	ES 0021 0000 0694 5637 XL	3X400/230	3.0 A
	02.16	C.S. SANTA LUCIA	C/ PEDRO JORQUERA, 1, Bajo SANTA LUCIA, CARTAGENA	ES 0021 0000 0600 3358 JX	3X400/230	3.0 A
	02.17	C.S. POZO ESTRECHO	Avda ESTACION, 15-2, Bajo, POZO ESTRECHO, CARTAGENA	ES 0021 0000 0596 2239 LS	3X400/230	3.0 A
	02.18	C.S. MOLINOS MARFAGONES	C/ PUERTO DEL SUSPIRO, S/N MOLINOS MARFAGONES, CARTAGENA	ES 0021 0000 0593 8930 HM	3X400/230	3.0 A
	02.19	C.S. CAVANNA	GRAN VIA S/N, LA MANGA CARTAGENA	ES 0021 0000 0597 9224 EA	3X400/230	3.0 A
	02.20	C.S. SAN ANTON - 2	C/ ESMEERALDA, C/ RECOLETOS y C/ DIAMANTE	ES 0021 0000 2069 5670 FZ	3X400/230	3.0 A

AREA	Nº	DENOMINACION PUNTO SUMINISTRO	DIRECCION SUMINISTRO	CUPS	TENSION (V)	TARIFA
III LORCA	03.01	HOSPITAL DR. RAFAEL MENDEZ	Ctra NACIONAL 340, km 569 0 LORCA	ES 0021 0000 0608 5832 BY	20.000	6.1
	03.02	HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA	C/ FLORIDABLANCA, 1 LORCA	ES 0021 0000 0606 7447 OK	20.000	3.1 A
	03.03	C.S. AGUILAS NORTE	C/ VIRGEN DEL CARMEN, 5-1 AGUILAS	ES 0021 0000 0580 3833 DN	20.000	3.1 A
	03.04	C. S. MENTAL LORCA	C/ TENDR MARIO GABARRON 4, LORCA	ES 0021 0000 1556 3318 FC	20.000	3.1 A
	03.05	C. S. PUERTO LUMBERERAS	Avda REGION MURCIANA, sin Baje PUERTO LUMBERERAS	ES 0021 0000 0637 3418 AT	20.000	3.1 A
	03.06	C. S. LORCA SUR	C/ TALLERES, 1 LORCA	ES 0021 0000 0607 0288 WX	20.000	3.1 A
	03.07	C. S. LORCA SAN DIEGO	C/ JUAN ANTONIO DIMAS, 1 LORCA	ES 0021 0000 0608 6691 WZ	20.000	3.1 A
	03.08	C.S. AGUILAS SUR	C/ REY CARLOS III, 38-1 AGUILAS	ES 0021 0000 0579 5901 EB	20.000	3.1 A
	03.09	C.S. TOTANA	C/ ARAGON, 23 TOTANA	ES 0021 0000 0645 1862 DZ	20.000	3.1 A
	03.11	CASA DEL MAR (CONS. EXTERNAS AGUILAS)	C/ PUERTO, 1 AGUILAS	ES 0021 0000 0579 9265 VL	3x400/230	3.0 A
	03.12	C.S. LA PACA	C/ CENTRO DE SALUD, sin LA PACA, LORCA	ES 0021 0000 0609 3149 FD	3x400/230	3.0 A
	03.13	C.S. TOTANA SUR	CAMINO DE LA ESTACION sin (ESSO CIBASQUILA-CABRIEL MIRO) TOTANA	ES 0021 0000 1912 6657 AF	20.000	3.1 A

AREA	Nº	DENOMINACION PUNTO SUMINISTRO	DIRECCION SUMINISTRO	CUPS	TENSION (V)	TARIFA
IV NOROESTE	04.01	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Avda MIGUEL ESPINOSA, 3 CARAVACA DE LA CRUZ	ES 0021 0000 0687 9189 LD	20.000	6.1
	04.02	C. S. CALASPARRA	C/ SANIDAD, 13.1, Bajo CALASPARRA	ES 0021 0000 1096 8140 OT	20.000	3.1 A
	04.03	C. S. CEHEGIN	C/ CAMINO VERDE, sin CEHEGIN	ES 0021 0000 0690 8648 JX	20.000	3.1 A
	04.04	C. S. MORATALLA	C/ TOMAS EL CURA, 25 MORATALLA	ES 0021 0000 0615 6461 TW	20.000	3.1 A
	04.05	C. S. BULLAS	Avda FGO. PUERTA GONZALEZ-CONDE, sin, Bajo BULLAS	ES 0021 0000 0586 4746 NL	20.000	3.1 A
	04.06	C. S. BARRANDA	Cno CABEZUELA, 2 BARRANDA, CARAVACA DE LA CRUZ	ES 0021 0000 0588 5519 LT	3x400/230	3.0 A
	04.08	BAJO CARAVACA	C/ MUNIQUICO, 7 BAJO 1 CARAVACA DE LA CRUZ	ES 0021 0000 0587 4591 AC	1X230	2.1 A

AREA	Nº	DENOMINACION PUNTO SUMINISTRO	DIRECCION SUMINISTRO	CUPS	TENSION (V)	TARIFA
V ALTIPLANO	05.01	HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Avda. FERIA, 2.1 YEGUA	ES 0021 0000 0647 5853 ER	20.000	6.1
	05.02	C. S. FRANCISCO PALAO	C/ PINTOR JUAN ALBERTI, sin YEGUA	ES 0021 0000 1061 2879 MD	20.000	3.1 A
	05.03	C. S. JUMILLA	Avda. REYES CATOLICOS SN, JUMILLA	ES 0021 0000 0605 5832 VK	20.000	3.1 A
	05.04	C. S. YEGUA MARIANO YAGO	Avda FERIA, 2.2 YEGUA	ES 0021 0000 1176 0337 FC	20.000	3.1 A
	05.05	C. S. JUMILLA	C/ ANTONIO MACHADO 3, BAJO, PUERTA 1, JUMILLA	ES 0021 0000 1365 9975 FL	400	3.0 A
	05.06	C. S. JUMILLA - SUMINISTRO SOCORRO	C/ ANTONIO MACHADO 3, BAJO, JUMILLA	ES 0021 0000 1628 2457 VH	400	3.0 A
	05.07	GINNASIO REHABILITACION YEGUA	C/ HISTORIADOR MIGUEL ORTUNO, 60 BAJO YEGUA	ES 0021 0000 0647 4646 LK	400	3.0 A
	05.08	CENTRO ESPECIALIDADES MEDICAS	C/ SAN ANTON, 1 JUMILLA	ES 0021 0000 0605 4668 KK	3x400/230	3.0 A

AREA	Nº	DEMINACION PUNTO SUMINISTRO	DIRECCION SUMINISTRO	CUPS	TENSION (V)	TARIFA
VI VEGA MEDIA DEL SEGURO	06.01	HOSPITAL U. MORALES MESEGUER	Avda MARQUES DE LOS VELEZ, 25-1, MURCIA	ES 0021 0000 0620 4354 ND	20,000	6.1
	06.02	C.S. MOLINA ANTONIO GARCIA	C/ GABRIEL GARCERAN 4, Avda. LEVANTE, MOLINA DE SEGURO	ES 0021 0000 0615 1691 EQ	20,000	3.1 A
	06.03	CENTRO ESPECIALIDADES EL CARMEN	C/ PRINCESA, 25 MURCIA	ES 0021 0000 0622 5040 ZH	20,000	3.1 A
	06.04	C.S. ARCHENA	C/ SIRIA, esq RONDA DE LOPE sin ARCHENA	ES 0021 0000 0684 8086 RM	20,000	3.1 A
	06.05	C.S. MOLINA JESUS MARIN	C/ ENRIQUE BERNAL CAPEL 1, MOLINA DE SEGURO	ES 0021 0000 1122 6237 QA	20,000	3.1 A
	06.06	C.S. EL RAMERO	Paseo DUQUES DE LUCCO, sin Bajo MURCIA	ES 0021 0000 1130 6997 PX	20,000	3.1 A
	06.07	C.S. LAS TORRES DE COTILLAS	Avda. REYES CATOLICOS LAS TORRES DE COTILLAS	ES 0021 0000 0624 4665 GD	20,000	3.1 A
	06.08	C.S. ZARANDONA	C/ GOYA sin ZARANDONA, MURCIA	ES 0021 0000 1104 2716 VE	20,000	3.1 A
	06.09	C.S. STA. MARIA GRACIA	C/ ARTURO DUERRER sin MURCIA	ES 0021 0000 0620 8098 LM	20,000	3.1 A
	06.10	C.S. CEUTI	C/ ANGEL GUIRAO 21 Bis Bajo, CEUTI, MURCIA	ES 0021 0000 1619 3806 GA	20,000	3.1 A
	06.11	C.S. ALGUAZAS	Prol. GRAN VIA, sin ALGUAZAS	ES 0021 0000 0683 0373 JP	20,000	3.1 A
	06.12	C.S. VISTALEGRE LA FLOTA	Paseo L. SEBASTIAN FERINAGAN 18, MURCIA	ES 0021 0000 0626 1313 PV	20,000	3.1 A
	06.13	C.S. CABEZO DE TORRES	C/ CARMEN, sin CABEZO DE TORRES, MURCIA	ES 0021 0000 0630 5917 VH	3X400/230	3.0 A
	06.15	C.S. FORTUNA	Avda. JUAN DE LA CIERVA, FORTUNA	ES 0021 0000 0603 5864 TV	3X400/230	3.0 A
	06.16	C.S. LORQUI	C/ NORIA, sin Bajo LORQUI	ES 0021 0000 0610 4462 OY	3X400/230	3.0 A
	06.18	C.S. SAN JUAN	Plaza JOAQUIN COSTA 1, MURCIA	ES 0021 0000 1611 4311 KW	3X400/230	3.0 A

AREA	Nº	DEMINACION PUNTO SUMINISTRO	DIRECCION SUMINISTRO	CUPS	TENSION (V)	TARIFA
VII MURCIA ESTE	07.01	HOSPITAL GENERAL U. REINA SOFIA	C/ INTENDENTE JORGE PALACIOS, 26-1, Bajo MURCIA	ES 0021 0000 1056 8727 VV	20,000	6.1
	07.02	C.S. Bº DEL CARMEN	C/ MADRE ELISEA OLIVER MOLINA, 12 MURCIA	ES 0021 0000 0624 6750 SQ	20,000	3.1 A
	07.03	C.S. PUENTE TOCINOS	Plaza REINA SOFIA sin PUENTE TOCINOS, MURCIA	ES 0021 0000 0634 1788 FH	20,000	3.1 A
	07.04	C.S. BENJUAN	SALVADOR DEL REAL, Urb. MONTEZAHAR, sin BENJUAN	ES 0021 0000 0629 9376 AV	20,000	3.1 A
	07.05	C.S. MONTEAGUDO	Avda PRINCIPES DE ASTURIAS sin, MONTEAGUDO MURCIA	ES 0021 0000 1276 8148 XV	20,000	3.1 A
	07.06	C.S. VISTABELLA	C/ RIO THADER sin, MURCIA	ES 0021 0000 0618 7482 ZL	20,000	3.1 A
	07.07	C.S. SANTOMERA	Carriñ de la GLORIA, sin SANTOMERA	ES 0021 0000 0649 8085 HF	20,000	3.1 A
	07.09	C.S. BENIEL	C/ FRANCISCO ROBLES 22, BENIEL	ES 0021 0000 0585 3530 PG	3X400/230	3.0 A
	07.10	C.S. MURCIA INFANTE	C/ PINTOR AMELIA COSTA, sin MURCIA	ES 0021 0000 0624 8360 QQ	3X400/230	3.0 A
	07.11	C.S. ALQUERIAS	C/ RAMON Fdez. MINARRO 6, ALQUERIAS, MURCIA	ES 0021 0000 0629 7947 XS	3X400/230	3.0 A
	07.12	C.S. LLANO DE BRUJAS	AVDA RIO SEGURO 19 LLANO DE BRUJAS, MURCIA	ES 0021 0000 1359 9784 JS	3X400/230	3.0 A
	07.13	C.S. FLORDABLANCA	C/ AGRIMENSORES, Bº DEL CARMEN, MURCIA	ES 0021 0000 1708 7607 HF	20,000	3.1 A
	07.14	C.S. SANTIAGO EL MAYOR	Avda GENERAL ORTIN 2, SANTIAGO EL MAYOR, MURCIA	ES 0021 0000 1707 8288 PB	20,000	3.1 A

AREA	Nº	DEMINACION PUNTO SUMINISTRO	DIRECCION SUMINISTRO	CUPS	TENSION (V)	TARIFA
VIII MAR MENOR	08.01	HOSPITAL U. LOS ARCOIS DEL MAR MENOR	PARALEL TORRE OCTAVIO I, SIN 30730 POZO ALEDO SAN JAVIER	ES 0021 0000 1321 3565 BB	20,000	6.1
	08.03	C.S. SAN JAVIER	C/ CABO ROS, esq CABO UDRA sin SAN JAVIER	ES 0021 0000 0639 7941 BM	20,000	3.1 A
	08.04	C.S. SAN PEDRO DEL PINATAR	Avda DE LA SALINERA, SIN SAN PEDRO DEL PINATAR	ES 0021 0000 0642 9632 DW	20,000	3.1 A
	08.05	C.S. TORRE PACHECO	C/ VENECIA, sin, TORRE PACHECO	ES 0021 0000 0644 9532 TT	20,000	3.1 A
	08.06	C.S. TORRE PACHECO OESTE	Plza ROSA REGAS, 1 TORRE PACHECO	ES 0021 0000 1540 5326 SS	3X400/230	3.0 A
	08.07	C.S. LOS ALCAZARES	ORA. BASICAS, LOS ALCAZARES	ES 0021 0000 0650 8544 JR	3X400/230	3.0 A
	08.09	ANTIGUO INST SOCIAL DE LA MARINA	C/ MAGALLANES 1-2 A LO PAGAN SAN PEDRO DEL PINATAR	ES 0021 0000 0641 8345 RP	3X400/230	2.0 A

AREA	Nº	DENOMINACION PUNTO SUMINISTRO	DIRECCION SUMINISTRO	CUPS	TENSION (V)	TARIFA
IX VEGA ALTA DEL SEGURO	09.01	HOSPITAL VEGA DEL RIO SEGURO	Para EL TORVEDAL, 3 CIEZA	ES 0021 0000 0601 8306 LF	20,000	6.1
	09.02	C.S. CIEZA NUEVO	C/ PADILLA 1, BAJO, CIEZA	ES 0021 0000 1378 0910 KC	20,000	3.1 A
	09.03	C.S. ASBARN	Ahna CONSTITUCION, s/n, Bajo ABARN	ES 0021 0000 0578 3828 JS	20,000	3.1 A
	09.04	C.S. CIEZA	CAMINO DE LAS ZORRAS, s/n CIEZA	ES 0021 0000 0630 3679 CV	20,000	3.1 A
	09.05	C.S. BLANCA	C/FEDERICO GARCIA LORCA, 40 BLANCA	ES 0021 0000 0685 5766 JB	3X400/230	3.0 A

AREA	Nº	DENOMINACION PUNTO SUMINISTRO	DIRECCION SUMINISTRO	CUPS	TENSION (V)	TARIFA
X H.P. ROMAN ALBERCA	10.01	HOSPITAL PSQUIATRICO ROMAN ALBERCA	Cha MAZARRON, s/n, Bajo EL PALMA, MURCIA	ES 0021 0000 1058 5840 WH	20,000	3.1 A
	10.02	BARTOLOME BERNAL (psiq)	C/ BARTOLOME BERNAL, 2 - 3ª - MURCIA	ES00210000063335909 NG	3X400/230	2.0A
	10.03	PISO TERAPEUTICO AMISTAD	CAMISTADO 33 1ª, EL PALMAR, Murcia	ES 0021 0000 1114 4809 EA	1x230	2.0A

AREA	Nº	DENOMINACION PUNTO SUMINISTRO	DIRECCION SUMINISTRO	CUPS	TENSION (V)	TARIFA
XI GERENCIA 061	11.01	CONS. CIEZA / SUAP CIEZA	C/ RAMON Y CAJAL, 67 Bajo 4 CIEZA	ES 0021 0000 1297 1012 KK	3X400/230	3.0 A
	11.02	C.S. CIEZA - SUMINISTRO SOCORRO	C/ RAMON Y CAJAL, 67 Bajo 5 CIEZA	ES 0021 0000 1297 1027 EJ	3X400/230	3.0 A
	11.03	SUAP TORRES DE COTILLAS - NUEVO	C/ ANTONIO MACHADO, 70 TORRES DE COTILLAS	ES 0021 0000 0644 9696 AR	3X400/230	3.0 A
	11.04	UME YEGUA	AVDA. LITERATO AZORIN, 45, YEGUA	ES 0021 0000 0648 9305 GJ	3X400/230	3.0 A

AREA	Nº	DENOMINACION PUNTO SUMINISTRO	DIRECCION SUMINISTRO	CUPS	TENSION (V)	TARIFA
XIII ORGANOS CENTRALES	13.02	EDIF. HABITADIA	C/CENTRAL, POL. INDUSTRIAL 7, MURCIA	ES 0021 0000 1676 7836 FM	3x400/230	3.0 A

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

POTENCIA CONTRATADA Pn (KW) (A menos de 2015)	TERMINO POTENCIA TPn (KWh) (S/Organ ET 27352015) Sin I.E.	CONSUMO ENERGIA estimado anual (KWh)	TERMINO HORARIO MEDIO OME-OMEL (A) €/KWh (Del 01/09/2015 al 31/08/2016) con I.E.	(A) sin I.E.	COEFICIENTE COMPLEMENTO (B) €/KWh con I.E.	(B) sin I.E.	TERMINO ENERGIA TEN (A+B) €/KWh sin I.E.	TOTAL (Pn * TPn + En * Ten) € sin I.E.
16,366	39,139,427	10,818,381,60	0,047223	0,044926				Pm1
16,366	19,686654	12,668,845,20	0,048231	0,043031				
16,366	14,334178	7,253,094,00	0,048700	0,046332				
16,366	14,334178	11,509,410,00	0,047695	0,046376				
16,366	14,334178	15,084,784,80	0,039410	0,037493				
16,366	6,540177	59,593,257,60	0,031817	0,030270				
TOTAL	105,900	116,927,773,20						0,00

POTENCIA CONTRATADA Pn (KW) (A menos de 2015)	TERMINO POTENCIA TPn (KWh) (S/Organ ET 27352015) Sin I.E.	CONSUMO ENERGIA estimado anual (KWh)	TERMINO HORARIO MEDIO OME-OMEL (A) €/KWh (Del 01/09/2015 al 31/08/2016) con I.E.	(A) sin I.E.	COEFICIENTE COMPLEMENTO (B) €/KWh con I.E.	(B) sin I.E.	TERMINO ENERGIA TEN (A+B) €/KWh sin I.E.	TOTAL (Pn * TPn + En * Ten) € sin I.E.
5,014	59,173,468	3,729,216,00	0,047223	0,044926				Pm2
5,351	36,490,889	5,872,591,20	0,045231	0,043031				
6,504	8,367,731	3,540,788,40	0,048700	0,046332				
TOTAL	16,969	13,142,595,60						0,00

POTENCIA CONTRATADA Pn (KW) (A menos de 2015)	TERMINO POTENCIA TPn (KWh) (S/Organ ET 27352015) Sin I.E.	CONSUMO ENERGIA estimado anual (KWh)	TERMINO HORARIO MEDIO OME-OMEL (A) €/KWh (Del 01/09/2015 al 31/08/2016) con I.E.	(A) sin I.E.	COEFICIENTE COMPLEMENTO (B) €/KWh con I.E.	(B) sin I.E.	TERMINO ENERGIA TEN (A+B) €/KWh sin I.E.	TOTAL (Pn * TPn + En * Ten) € sin I.E.
1,177	40,728,885	667,385,20	0,047223	0,044926				Pm3
1,245	24,437,300	1,723,011,60	0,045231	0,043031				
1,758	16,367,731	476,778,00	0,048700	0,046332				
TOTAL	4,180	2,867,174,80						0,00

I.E. (Impuesto Eléctrico) = 1,051127

Pm TOTAL = Pm1 + Pm2 + Pm3	Pm Total = 0,00
-----------------------------------	------------------------

- Aclaraciones para la Cumplimentación de la tabla MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:
- Solo se cumplimentarán los precios referentes a COEFICIENTE COMPLEMENTO (B), el TERMINO ENERGIA (A+B) y las casillas para la aplicación de la fórmula para obtener los coeficientes Pm.
 - Los datos de TERMINO DE POTENCIA TPn que se indican en la tabla son Sin Impuesto Eléctrico.
 - Los datos que se indican en TERMINO HORARIO MEDIO OME-OMEL (A) son referencia para el cálculo final de Pm, y vienen indicados con y sin Impuesto Eléctrico, por tanto el ofertante no lo cumplimentará.
 - El ofertante deberá cumplimentar los datos de COEFICIENTE COMPLEMENTO (B), con y sin Impuesto Eléctrico. Estos son realmente los precios que ofertará el licitador.
 - Datos referente a TERMINO ENERGIA (A+B): se sumarán las cantidades de (A) y (B) sin Impuesto Eléctrico.
 - Datos referente a (Pn * TPn + En * Ten): Se aplicará esta fórmula con los datos de Potencias Contratadas, Consumos de Energía y Precios de Terminos de Energía y Precios de Terminos de Energía sin Impuesto Eléctrico.
 - Pm TOTAL será la suma de Pm1, Pm2 y Pm3.

Anexo IV - Listado equipos de medida por tipo

Tarifa	Tipo EDMT	Nº Sum.	Contador Tipo
6.1A	Tipo2	10	2
3.1A	Tipo3-AT	62	3 AT
3.0Ai	Tipo3-BT	16	3 BT
3.0A	Tipo4	18	4

Anexo V - Modelo de proposición económica EDMT y SGE

Tarifa	Tipo EDMT	Nº Sum.	Contador Tipo	Importe/ud máximo	Total
6.1A	Tipo2	10	2		
3.1A	Tipo3-AT	62	3 AT		
3.0Ai	Tipo3-BT	16	3 BT		
3.0A	Tipo4	18	4		
	Total	106		Total EDMT	

	Nº Sum.	Coste ud	meses	Total SGE
Servicio Gestión Energética	106		12	

Total Anexo V

Aclaraciones para la Cumplimentación de la tabla MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA :

- 1.- Todos los precios se indicarán sin IVA.
- 2.- El total del Servicio de Gestión Energética se obtendrá de multiplicar el nº de suministros por el coste unitario por los 12 meses del contrato.



ANEXO VI

LEGISLACION APLICABLE



Legislación básica

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. (BOE 27 diciembre 2013)

Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética (BOE 28 diciembre 2012)

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE 23 diciembre 2009)

Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad (BOE 5 julio 2007)

Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad (BOE 19 noviembre 2005)

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE 28 noviembre 1997)

Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico. (BOE 13 julio 2013)

Real Decreto-Ley 2/2013, de 1 de febrero, de medidas urgentes en el sistema eléctrico y en el sector financiero (BOE 2 febrero 2013)

Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista (BOE 31 marzo 2012)

Real Decreto-Ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico (BOE 24 diciembre 2010)

Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo. Capítulo V (BOE 13 abril 2010)

Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social (BOE 7 mayo 2009)

Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético (BOE 24 junio 2006)



Real Decreto-Ley 5 /2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (Título II: capítulos I y II) (BOE 14 marzo 2005)

Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios (Títulos I y II) (BOE 24 junio 2000)

Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de Abril, de medidas urgentes de liberalización e incremento de la competencia (Capítulo IV y Capítulo VIII, Artículo 10.1) (BOE 17 abril 1999)

Real Decreto 1623/2011, de 14 de noviembre, por el que se regulan los efectos de la entrada en funcionamiento del enlace entre el sistema eléctrico peninsular y el balear, y se modifican otras disposiciones del sector eléctrico (BOE 7 diciembre 2011)

Real Decreto 1307/2011, de 26 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulación del déficit del sistema eléctrico (BOE 11 octubre 2011)

Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulación del déficit del sistema eléctrico (BOE 21 abril 2010)

Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE 13 marzo 2010)

Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico (BOE 23 diciembre 2005)

Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares (BOE 29 diciembre 2003)

Orden ITC/843/2007, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica (BOE 3 abril 2007)

Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica (BOE 31 diciembre 2005)

Resolución de 29 de julio de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido en la Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, del derecho de cobro adjudicado en la subasta de 12 de junio de 2008, del déficit reconocido ex ante en la liquidación de las actividades reguladas. (BOE 2 agosto 2013)

Resolución de 29 de julio de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2012, del derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit de ingresos



de las liquidaciones de las actividades reguladas del ejercicio 2005. (BOE 2 agosto 2013)

Resolución de 14 de marzo de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2012, de los derechos de cobro que pueden ser cedidos y de los derechos de cobro cedidos al fondo de titulización del déficit del sistema eléctrico (BOE 25 marzo 2013)

Resolución de 31 de mayo de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2011, de conformidad con lo establecido en la Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, del derecho de cobro adjudicado en la subasta de 12 de junio de 2008, del déficit reconocido ex ante en la liquidación de las actividades reguladas (BOE 1 junio 2012)

Resolución de 27 de abril de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2011, del derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas del ejercicio 2005 (BOE 17 mayo 2012)

Resolución de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2011, de los derechos de cobro que pueden ser cedidos y de los derechos de cobro cedidos al fondo de titulización del déficit del sistema eléctrico (BOE 28 enero 2012)

Resolución de 20 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2010, del derecho de compensación por desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003 (BOE 29 junio 2011)

Mercado eléctrico

Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las Reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario de producción de energía eléctrica.

Real Decreto-Ley 17/2013, de 27 de diciembre, por el que se determina el precio de la energía eléctrica en los contratos sujetos al precio voluntario para el pequeño consumidor en el primer trimestre de 2014 (BOE 28 diciembre 2013)

Real Decreto-Ley 3/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el mecanismo de casación de las ofertas de venta y adquisición de energía presentadas simultáneamente al mercado diario e intradiario de producción por sujetos del sector eléctrico pertenecientes al mismo grupo empresarial (BOE 28 febrero 2006)

Real Decreto 1221/2010, de 1 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de



restricciones por garantía de suministro y se modifica el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica (BOE 2 octubre 2010)

Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro y se modifica el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica (BOE 27 febrero 2010)

Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (BOE 18 septiembre 2007)

Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión (BOE 31 diciembre 2002)

Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica (BOE 27 diciembre 1997)

Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre, por la que se regula el mecanismo competitivo de asignación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad (BOE 1 noviembre 2013)

Orden IET/2804/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Orden ITC/2370/2007, de 26 de julio, por la que se regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción (BOE 29 diciembre 2012)

Orden ITC/606/2011, de 16 de marzo, por la que se determina el contenido y la forma de remisión de la información sobre los precios aplicables a los consumidores finales de electricidad al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE 22 marzo 2011)

Orden ITC/3366/2010, de 29 de diciembre, por la que se establece la metodología de cálculo del coste unitario de los derechos de emisión de CO2 asignados a las centrales de generación eléctrica obligadas a participar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro a efectos de la liquidación provisional y definitiva de dichas centrales cuando son incluidas en el plan de funcionamiento semanal (BOE 30 diciembre 2010)

Orden ITC/1601/2010, de 11 de junio, por la que se regulan las subastas CESUR a que se refiere la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, a los efectos de la determinación del coste estimado de los contratos mayoristas para el cálculo de la tarifa de último recurso (BOE 17 junio 2010)

Orden ITC/3789/2008, de 26 diciembre, por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores en el primer semestre de 2009 (BOE 30 diciembre 2008)



Orden ITC/2370/2007, de 26 de julio, por la que se regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción (BOE 3 agosto 2007)

Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el primer trimestre de 2014. (BOE 12 febrero 2014)

Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario de producción de energía eléctrica. (BOE 30 enero 2014)

Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación del sistema 14.3. «Garantías de Pago»

Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2014, a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro. (BOE 31 diciembre 2013)

Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía, aplicables para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo, según el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, para el año 2014. (BOE 31 diciembre 2013)

Resolución de 13 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2013, a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro (BOE 18 febrero 2013)

Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece la fecha de entrada en vigor del nuevo algoritmo utilizado en el procedimiento de casación de los mercados diario e intradiario (BOE 4 diciembre 2012)

Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fija el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el cuarto trimestre del año 2012 y se regularizan las cantidades de carbón a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro durante el año 2012 (BOE 30 noviembre 2012)

Resolución de 4 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el tercer trimestre del año 2012 a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro (BOE 8 octubre 2012)



Resolución de 29 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el perfil de consumo asociado a los peajes de acceso con discriminación horaria supervalle y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía, aplicables para aquellos consumidores tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo, para el año 2011 (BOE 30 septiembre 2011)

Resolución de 26 de junio de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifican las reglas de funcionamiento del mercado de producción de energía eléctrica (BOE 29 junio 2007)

Resolución de 26 de junio de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueban diversos procedimientos de operación para su adaptación a la nueva normativa eléctrica (BOE 29 junio 2007)

Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la DGPEM, por la que se aprueba el procedimiento transitorio de cálculo para la aplicación de la tarifa de acceso vigente, a partir de los datos de medida suministrados por los equipos existentes para los puntos de medida tipo 4 (BOE 1 enero 2003)

Mercado ibérico de electricidad (MIBEL)

Acuerdo de modificación del Convenio Internacional relativo a la constitución de un mercado ibérico de la energía eléctrica entre el Reino de España y la República Portuguesa, de 1 de octubre de 2004, hecho en Braga el 18 de enero de 2008 (BOE 11 diciembre 2009)

Convenio internacional relativo a la constitución de un mercado ibérico de la energía eléctrica entre el Reino de España y la República Portuguesa, hecho en Santiago de Compostela el 1 de octubre de 2004 (BOE 22 mayo 2006)

Precios regulados. Pagos por capacidad

Orden ITC/3127/2011, de 17 de noviembre, por la que se regula el servicio de disponibilidad de potencia de los pagos por capacidad y se modifica el incentivo a la inversión a que hace referencia el anexo III de la Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007 (BOE 18 noviembre 2011)

Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007 (BOE 29 septiembre 2007)

Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008 (BOE 29 diciembre 2007)



Precios Regulados. Peajes de Acceso y Estructura

Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016. (BOE 18 diciembre 2015)

Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014. (BOE 1 febrero 2014)

Real Decreto 1544/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución que deben satisfacer los productores de energía eléctrica (BOE 16 noviembre 2011)

Real Decreto 1202/2010, de 24 de septiembre, por el que se establecen los plazos de revisión de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (BOE 25 septiembre 2010)

Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (BOE 8 noviembre 2001)

Orden IET/1491/2013, de 1 de agosto, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para su aplicación a partir de agosto de 2013 y por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial para el segundo trimestre de 2013. (BOE 3 agosto 2013)

Contratos de suministro, suspensión del suministro y equipos de medida

Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW (BOE 14 enero 2013)

Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión (BOE 31 diciembre 2002)

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE 27 diciembre 2000)

Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la de 14 de mayo de 2009, por la que se establece el procedimiento de facturación con estimación del consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales (BOE 30 mayo 2011)

Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el procedimiento de facturación con estimación del consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales (BOE 26 mayo 2009)